

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº050-CEU-UNICA-2022.

Ica, 15 de marzo del 2022.

VISTO:

La solicitud de absolución a las observaciones a las candidaturas del Comité Electoral Universitario, presentada por el Personero General de VISION Y FUTURO;

Que, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga "—CEU - UNICA desarrolla sus actividades con plena autonomía en los procesos electorales, cuyos fallos son inapelables; dentro del marco de la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, Estatuto Universitario, Reglamento General de la Universidad, Reglamento General de Elecciones 2020 de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N°1635-R-UNICA-2020, de fecha 7 de diciembre de 2020 y sus modificatorias y la Directiva para el Procedimiento del Proceso Electoral mediante voto electrónico no presencial, en las elecciones de Decanos, representantes de docentes y estudiantes ante el consejo de facultad, representantes de estudiantes ante el consejo universitario, y representantes de docentes y estudiantes ante la asamblea universitaria en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" aprobado por Resolución Rectoral N°3440-R-UNICA-2021; de fecha 15 de noviembre de 2021;

Que, con Resolución Rectoral N°1206-R-UNICA-2020, de fecha 25 de Setiembre de 2020, se conforma el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; constituido por los siguientes docentes: Juan Alberto Galindo Pasache, Carlos Víctor Benavides Ricra, Susana Alvarado Alfaro, Alberto Antonio Peña Medina, Jesús Nicolasa Meza León, Maximiliano Neptali Dongo De La Torre y los estudiantes: Fernando Kenedy Falcon Ccorahua, Jhordis Ronaldo Gastelu Lévano y Keysi Fernández Meza;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 2732-R-UNICA-2021 de fecha 5 de octubre de 2021, se acepta la renuncia irrevocable del docente principal Carlos Víctor Benavides Ricra, como miembro del Comité Electoral Universitario y designa al docente principal D.E José Alberto Buleje Mantarì, como integrante del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en reemplazo del docente renunciante;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 2732-R-UNICA-2021 de fecha 5 de octubre de 2021, se prorroga el mandato del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", con vigencia a partir del 26 de Setiembre de 2021, en cumplimiento del Artículo 6° del Decreto Legislativo Nº 1496;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº516-R-UNICA-2022, de fecha 11 de febrero de 2022, se reconforma el Comité Electoral Universitaria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" el mismo que estará integrada de la siguiente manera; docentes principales Juan Alberto Galindo Pasache, Susana Alvarado Alfaro, José Alberto Buleje Mantari; docentes asociados Alberto Antonio Peña Medina, Luis Gaspar Silva Laos; docente auxiliar Maximiliano Neptali Dongo de la Torre y los alumnos Fernando Kenedy Falcón Ccorahua, Josimar Anderson Peña Olartegui y Marlon Alexander Donayre Toledo;

Que, con Resolución Rectoral N°0521-2022-R-UNICA, de fecha 15 de febrero de 2022, se establece la fecha para que se celebre el proceso electoral en la Universidad Nacional San Luis

Gonzaga; Elecciones de Decanos y representantes docentes ante la Asamblea Universitaria y Consejo de Facultad el 29 de marzo del 2022 y elecciones de los representantes estudiantiles ante Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad el 12 de abril del 2022;

Que, al amparo del Art. 18° inc. b) del Reglamento General de Elecciones 2020 de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N°1635-R-UNICA-2020, el Comité Electoral universitario convoca a alecciones y elabora el cronograma electoral, remitiéndolo al consejo universitario para su aprobación o ratificación;

Que, como bien se desprende del art. 72° "in fine" de la Ley Universitaria N°: 30220, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) garantiza la transparencia del proceso electoral y participa brindando asesoría y asistencia técnica; y la Policía Nacional del Perú brinda seguridad en los procesos electorales de las universidades. De igual forma el art. 04° del Reglamento General de Elecciones 2020 de esta Universidad, aprobado mediante Resolución Rectoral N°: 1635-R-UNICA-2020 y sus modificatorias, indica que la ONPE, participa conforme a lo estipulado en la Ley Universitaria N°: 30220, a fin de que brinde asesoría y asistencia técnica en los procesos electorales de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", garantizando su transparencia. La no participación de esta oficina no invalida el proceso electoral en esta Universidad. La elección de autoridades y representantes de los órganos de gobierno se realiza mediante votación presencial; sin embargo, puede optarse por el voto electrónico no presencial, de contar con los recursos logísticos para su implementación y su integridad; **Y CONSIDERANDO**:

PRIMERO.- Que, según el cronograma electoral, el día 14 de Marzo del año 2022, se realiza la subsanación a las candidaturas, por lo que previamente a dicha fecha se realizó la calificación y publicación de las observaciones advertidas por este Comité Electoral Universitario en el portal de transparencia de la Universidad;

SEGUNDO.- Que, habiendose advertido la falta de algunos documentos en los expedientes de las candidaturas para Decano de Enfermería y Agronomía, el Personero General del Movimiento VISION Y FUTURO presenta a la fecha los siguientes documentos:

• FACULTAD DE ENFERMERIA:

- 1) Copia simple del grado académico de doctor.
- 2) Declaración Jurada de haber realizado estudios presenciales para la obtención de su grado.

FACULTAD DE AGRONOMIA

- 1) Copia simple del grado académico de doctor.
- 2) Declaración Jurada de haber realizado estudios presenciales para la obtención de su grado.

TERCERO.- Que, en cuanto a los padrones de adherentes para Consejo de Facultad y Asamblea Universitaria en las diferentes listas, el Comité Electoral advierte que hubo un error en la consignación del porcentaje necesario para respaldar las candidaturas, siendo el correcto el 05% y no 20% como se había publicado, en conformidad con lo dispuesto por el art. 36° inc. I) del Reglamento General de Elecciones; así como el porcentaje de firmas adherentes que respalden la candidatura de Decano es 20% como mínimo de firmas de adherentes del total de docentes de la Facultad independientemente de la categoría y el 05% del total de estudiantes de su propia Facultad, al amparo de lo establecido en el art. 29° del citado Reglamento;

CUARTO.- Que, en ese sentido, de acuerdo a lo dispuesto en el anterior considerando, en lo que corresponde al Movimiento VISION Y FUTURO solamente se observa lo siguiente:

- FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA, ELECTRICA Y ELECTRONICA CANDIDATO A DECANO:
 - 1) No presenta Padrón de docentes adherentes a Decano.

QUINTO.- Que, mediante el documento presentado por el Personero General del Movimiento VISION Y FUTURO, presenta: Padrón de Docentes Adherentes a Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Electrónica con 18 firmas que constituyen mas del 05% requerido; por lo que este Comité Electoral al comprobar dicho documento, da por satisfecho el requisito previsto por ley para poder postular como Decano a la citada Facultad procediéndose a la inscripción definitiva y publicación correspondiente en ese extremo;

Por estas razones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220; Estatuto Universitario, Reglamento General de Elecciones 2020 de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral Nº1635-R-UNICA-2020, de fecha 7 de diciembre de 2020 y sus modificatorias y la Directiva para el Procedimiento del Proceso Electoral mediante voto electrónico no presencial, en las elecciones de Decanos, representantes de docentes y estudiantes ante el consejo de facultad, representantes de estudiantes ante el consejo universitario, y representantes de docentes y estudiantes ante la asamblea universitaria en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" aprobado por Resolución Rectoral N°3440-R-UNICA-2021; de fecha 15 de noviembre de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- TENER POR SUBSANADA las observaciones realizadas por el Comité Electoral Universitario de los Candidatos a Decano de las Facultades de Enfermería, Agronomía e Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Electrónica, y se dispone anexarse los documentos presentados por el Personero General del Movimiento VISION Y FUTURO, por los fundamentos ya expresados.

ARTÍCULO 2°.- Transcribir la presente resolución a los órganos competentes de la Universidad, para su conocimiento y demás fines.

Registrese, Comuniquese y Archivese.

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

DR. JUAN ALBERTO GALINDO PASACHE